

COLEGIO Y COMUNIDAD

Revista para el Dialogo Interdisciplinario en los Procesos de Salud - Año III - N° 4 - 2013



**EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
UNA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA**

**Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Santa Fe
1ª Circunscripción - Periodo 2012 / 2015**

Dr. José María Albrecht
Presidente

Dr. Julio Cesar Bedini
Vicepresidente

Dr. Carlos Daniel Alico
Secretario

Dr. Miguel Angel Apodaca
Tesorero

Dr. Daniel Raul Rafel
Vocal

Director

Guillermo Kerz

Editores:

Dr. Arturo Serrano

Dr. Félix Jiménez

Dr. Fernando Traverso

Dr. Alejandro Manzur

Dr. Miguel Nicastro

Editores Asociados Institucional

Asociación de Ginecología y Obstetricia de Santa Fe
(ASOGISFE)

Comité Editor

María Sol Ducrano

Aldana Degrave

Cecilia Bevilacqua

Laura Dimiryi

Pablo Nicolas Ambroselli

Florencia Varela

Daniela Rispolo Kublek

Secretaria

Mariana Montenegro

Comisión de Educación Médica de Post-Grado

Tel.: 0342 - 4520176 int. 219

Mail: marianam@cmsf.org.ar

Web: www.colmedicosantafe1.org.ar

Imagen de tapa

Román Gianecchini



COLEGIO Y COMUNIDAD

Revista para el Dialogo Interdisciplinario
en los Procesos de Salud

Año 3 - N° 4 - 2013

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
UNA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Colegio de Médicos de Santa Fe
1ra. Circunscripción

0342 - 4520176

www.colmedicosantafe1.org.ar

SUMARIO

- 05 Lic. Nessler, Celeste**
Editorial: Piratas de semillas
- 07 Ana María Bonet de Viola**
Problemática alimentaria y derecho a la alimentación. Aportes del derecho a la cuestión del acceso a los alimentos.
- 17 Prof. Dr. Dorando J. Michelini**
La Problemática de los alimentos, como cuestión pragmática, ética y moral.
- 21 Dr. Hugo Valderrama**
De la Generación bisagra a la Geroadolescencia
- 25 Lic. Nessler, Celeste**
¿Los chicos comen lo que en los medios miran?



M.Sc. María Celeste Nessier
Lic. en Nutrición (UNC - Argentina)

Magister en Ciencias de la Nutrición (INTA - Chile)

EDITORIAL

El derecho colectivo a la nutrición - Piratas de semillas

La biología define a la semilla en términos de vida, nos habla del origen y atesora identidad pero el mercado ahora nos habla de semillas en términos de mercancías, de patentes y de luchas.

Los violentos episodios de conflictos campesinos en tierras colombianas nos ponen en jaque una vez más las interpelaciones pendientes a nuestra soberanía alimentaria. Las inequitativas lógicas de la productividad capitalista introducen a los campesinos en escenarios judiciales, donde las prácticas ancestrales de reserva de las mejores semillas para asegurar la cosecha de la próxima primavera –léase de asegurar la “olla llena” de tantos hogares para la temporada siguiente - ahora son leídas como prácticas criminales, y no les aguarda ningún florecer...

La custodia de la tierra en manos de los pequeños agricultores es un refugio atrincherado y en proceso de extinción de una mermada, violada y deslegitimada soberanía alimentaria. El poder de las grandes corporaciones ha penetrado en el marco legal de los

países de Latinoamérica (región del mundo que atesora la mayor biodiversidad) situación ilustrada (y sufrida) en Colombia donde han conseguido penalizar a quienes tengan el tupé de no adquirir las semillas certificadas bajo ilógicas condiciones comerciales que ellas imponen.

Los nutricionistas alzan sus voces para pregonar las virtudes de una alimentación variada, los sanitaristas nos cuentan que tenemos un “gordo problema de peso” en nuestra población, nuestros campos se han minado de casas taperas y homogenizado de un verde parejito y constante, las abuelas y las madres se han despojado del valor irremplazable de la transmisión de la identitaria cultura alimentaria hogareña, la mesa se ha convertido en el mueble más ausente de tantas casas improvisadas en los suburbios de las grandes ciudades y en aquellas donde está la televisión, ésta, se ha convertido en el primer comensal.

Además, la publicidad ha convertido a los niños en consumidores (no del mañana sino del próximo segundo), en el mundo más de un tercio de la producción mundial de alimentos es desechada porque no responde a los estándares comerciales (se bifurcó la zanahoria y eso la amerita a convertirse automáticamente en candidata al tacho de basural) y a causa de sistemas de producción ineficientes, en el 2025 se espera que 1.800 millones de personas tengan escasez de agua y los países en desarrollo dependerán más de las importaciones agrícolas, en Argentina las topadoras desmontan el monte nativo a un promedio de 36 canchas de fútbol por hora, me imagino que esta altura, Ud. lector ya se ha quedado sin aliento...

Le pregunto ¿Se ha puesto a calcular los kilómetros que ha recorrido el último café que lo despertó o entretuvo su tarde? Pues bien, algunos han usando sus neuronas para estimar que cada caloría que llega al supermercado ha consumido 10 calorías de petróleo... (se nos llena de humo el relato!) y la disponibilidad de café en Colombia paradójicamente

ahora se sostiene a costilla de las importaciones.

Entonces es simple, tenemos previa la soberanía alimentaria, previa en la currícula escolar, previa en las agendas pública, previa en los diseños de políticas agroalimentarias y previa hasta en nuestra casa! (ha pensado en sus extraditados hábitos alimentarios que ensalzan al salmón rosado del mediterráneo y codifica de “elemento extraño” a la harina de algarroba?).

Por su salud cardiorrespiratoria a esta altura del relato es sencillo pronosticar una hiperventilación..., pero quién está pidiendo paños fríos es nuestro planeta y menos mal hay cataplasmas a mano! La organización internacional GRAIN nos apunta tips que podemos agendar para pensar que el problema no es sólo de los campesinos y que tenemos, personalmente, mucho de responsabilidad en las prioridades del mercado. Es por ello que, en su próxima comida y en su próxima compra repare en (se recomienda tildar lo que aplica para su casa, si no logra marcar ninguna se sugiere que consulte con su meteorólogo amigo): productos de temporada, productos ecológicos, productos locales (qué bueno es conocerle la cara al productor! Y que lujo no?), productos frescos, productos de su propia casa (hasta de la masetta de su ventana!), productos de comercio justo y productos que sabe cocinar la abuela...

Y... cómo le fue?

No se desanime y si la próxima vez se trata de piratería, pensemos en los que nos están marcando las reglas del juego y nos dejan en jaque.



Ana María Bonet de Viola

Doctorado en derecho, Albert-Ludwigs Universität Freiburg,
Friburgo en Brisgovia, Alemania, 2012 - 2015 (en curso)

Legum Magister (LL.M.), Albert-Ludwigs Universität Freiburg,
Friburgo en Brisgovia, Alemania, 2010 - 2012

Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Nacional del Litoral, 2003 - 2009.



Problemática alimentaria y derecho a la alimentación. Aportes del derecho a la cuestión del acceso a los alimentos.

Resumen

En las siguientes líneas se desarrollarán los lineamientos básicos del derecho a la alimentación partiendo de la problemática social que implica su carencia y de las posibilidades que brinda el sistema jurídico para hacerle frente. Para concluir se enumerarán a su vez algunos ejemplos de medidas que pueden tomar los particulares para colaborar desde lo personal con su realización

“No podemos dormir tranquilos mientras haya niños que mueren de hambre y ancianos sin asistencia médica”

*Papa Francisco
Twitter 17.08.2013*

Introducción: ¿Un derecho a “comer”?

Cuando hablamos cotidianamente de un *derecho* nos referimos a pretensiones sobre algún objeto o persona

más allá de su reconocimiento jurídico. Hay pretensiones, como la de comer, que por responder a necesidades básicas, como la alimentación en este caso, parecen obvias. Parece obvio decir que cada persona tiene derecho a alimentarse, más que un derecho es una necesidad, cuya satisfacción es necesaria para la vida, aunque en realidad el comer implique mucho más⁽¹⁾. Pero en cuanto esas pretensiones humanas son reconocidas en instrumentos jurídicos, en la constitución, las leyes o sentencias judiciales, se puede hablar de una pretensión jurídica, o un derecho en sentido estricto. Ello, que para los juristas es obvio, tiene un significado particular en la realización de las pretensiones, pues que un derecho esté reconocido jurídicamente significa a su vez que por un lado se disponen de garantías jurídicas para hacerlo valer, lo cual puede colaborar en la realización de esas pretensiones, sobre todo cuando se ven perjudicadas. Pero por otro lado, y más allá de los caminos judiciales, el reconocimiento jurídico de los derechos marca un camino de acción, tanto para la política como para la comunidad, que puede servir para generar medidas que incentiven su realización⁽²⁾.

De hecho el derecho a la alimentación está reconocido normativamente tanto a nivel internacional como nacional. Pero, ¿qué significa ello? ¿en qué sentido puede ser exigido el cumplimiento de este derecho? ¿existe un derecho a recibir alimentos? Y en ese caso ¿quiénes serían los obligados y quienes los beneficiarios? Por último, ¿tiene que ver ello con la solución de la problemática social del hambre tanto a nivel mundial como local? A continuación se intentará aportar algunos elementos para responder a estas preguntas.

1. La situación alimentaria mundial

Alrededor de 800 Millones de personas sufren actualmente hambre en el mundo, y

aproximadamente de 2 billones carencias nutricionales esenciales⁽³⁾. En nuestro país también hay personas que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, por lo que no superan la línea de indigencia⁽⁴⁾. Parecería obvio tener que recurrir a fuentes científicas para corroborar que hay gente que todavía sufre hambre, pero la contundencia de estos datos puede colaborar para reconocer la magnitud de esa realidad intuible.

Debe reconocerse que esta es una situación compleja que abarca muchos factores, en cuanto el hambre generalmente es fruto de la pobreza⁽⁵⁾. Pero esa pobreza no necesariamente se corresponde a una falta general de recursos, es decir a una falta de alimentos, sino muchas veces, a una mala distribución⁽⁶⁾. De hecho en los países industriales se tira alrededor de un tercio de los alimentos que se producen⁽⁷⁾.

Si bien como se afirmó anteriormente se trata de una problemática compleja que no se limita al ámbito del derecho a la alimentación, pueden presentarse algunos lineamientos respecto a este derecho que ayuden a clarificar cuál es el rol del ordenamiento jurídico, y luego del Estado y de la comunidad, en su realización.

2. Recepción normativa del derecho a la alimentación

El reconocimiento internacional del derecho a la alimentación surge en primer lugar con la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 25 incorpora la alimentación adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado⁽⁸⁾, el cual se verá consolidado a través del Artículo 11 del Pacto de los derechos económicos, sociales y culturales⁽⁹⁾. Posteriormente otros Tratados internacionales como el de los derechos del niño⁽¹⁰⁾, el de eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer⁽¹¹⁾ o el de los derechos de las personas con discapacidad⁽¹²⁾ también incluyeron el

derecho a la alimentación haciendo hincapié en la protección de ciertos grupos de personas en condiciones más vulnerables.

A nivel nacional en 2003 fue incorporada la Ley 25.724 que estableció la conformación de un Programa de Nutrición y Alimentación Nacional, tendiente a lograr la cobertura de las necesidades nutricionales de toda la población, en conformidad con el derecho a la alimentación, según su Artículo primero.

3. El derecho a la alimentación como derecho humano

La incorporación del derecho a la alimentación en los tratados internacionales de derechos humanos significó su consolidación como un derecho humano⁽¹³⁾. Es decir como un universal, de derecho de todas las personas. Ello implica a su vez el otorgamiento de un rol importante al Estado en su realización, en cuanto éste es el principal responsable de la aplicación de los derechos humanos⁽¹⁴⁾.

4. Contenido del derecho a la alimentación

El Artículo 11 del Pacto de los Derechos económicos, sociales y culturales reconoce dos aspectos del derecho a la alimentación. El primer párrafo reconoce el derecho a una alimentación adecuada como parte de un nivel de vida adecuado. El segundo párrafo reconoce el derecho a estar protegido contra el hambre. Este segundo aspecto es mucho más primordial, pues implica de alguna manera la cobertura de un mínimo de calorías básicas para no desfallecer, es decir un derecho a no tener hambre⁽¹⁵⁾. Una alimentación adecuada significa en cambio mucho más, pues tiene que ver con una dieta balanceada y acorde a las necesidades individuales según el nivel de actividad, el estado de salud, e incluso la tradición cultural⁽¹⁶⁾. Es decir que en la realización del derecho a la

alimentación debe tenerse en cuenta las condiciones de salud que se relacionen con la alimentación, como la celiaquía o la diabetes. De hecho no puede considerarse satisfecho el derecho a una alimentación adecuada si una persona se ve obligada a consumir alimentos que no se condigan con su condición de salud. Así como tampoco si se ven afectadas las costumbres culturales o religiosas. O sea que deberían respetarse por ejemplo las costumbres vegetarianas, así como la abstinencia del consumo de carne de cerdo según la religión es judía o musulmana o de vaca según la indú⁽¹⁷⁾.

Además los alimentos deben ser seguros para que puedan responder a una alimentación adecuada. Ello significa que no pueden estar contaminados, y se deben respetar las reglas de higiene para su preparación. Y en el caso de la preparación propia ello se relaciona con el derecho a una vivienda digna, en cuanto debe poder contarse con un ambiente específico para preparar los alimentos así como para almacenarlos, los cuales deben estar en condiciones edilicias y de higiene adecuadas⁽¹⁸⁾.

5. El principio de autoabastecimiento y las obligaciones del Estado

Que el derecho a la alimentación signifique que todas las personas tienen derecho a alimentarse y por lo tanto a acceder a los alimentos, no implica que tengan derecho, en primer lugar, a recibirlos gratuitamente. En principio rige el principio de autoabastecimiento, que significa que cada uno debe alimentarse a sí mismo y a la propia familia, lo cual puede ser llevado directamente a través de la producción de alimentos o indirectamente a través de la obtención de un sueldo que permita adquirirlos⁽¹⁹⁾. Sólo en casos excepcionales, cuando una persona no está en condiciones de aprovisionarse a sí misma ni cuenta con familiares que puedan hacerlo, está el Estado obligado a otorgar gratuitamente alimentos⁽²⁰⁾. Ello puede

sucedir por discapacidades personales o también en caso de catástrofes naturales o sociales⁽²¹⁾.

6. Alcance del derecho a la alimentación

En los dos aspectos del derecho a la alimentación pueden advertirse dos niveles de protección. En cuanto que el derecho a no tener hambre es reconocido en el Pacto como un derecho fundamental, debe ser satisfecho de manera inmediata. La situación de hambre debe ser considerada una emergencia, que incluso puede conducir a la muerte, por lo que no admite postergabilidad y debe ser solucionada sin vacilación⁽²²⁾.

El derecho a la alimentación adecuada, al abarcar un espectro de acción mucho mayor, puede ser llevado a cabo progresivamente. Es decir que su cumplimiento implica que se tomen las medidas adecuadas para realizarlo, aunque esto no se logre inmediatamente. De todos modos ello no implica que pueda postergarse indefinidamente, pues las medidas deben tomarse inmediatamente, según los recursos disponibles.

7. Posibles violaciones al derecho a alimentarse

Como se puede observar, el derecho a la alimentación es un derecho de amplio alcance, en cuanto se expande a todos los ámbitos de la alimentación, abarcando no sólo su disponibilidad, sino también su seguridad y aceptabilidad cultural e incluso su accesibilidad a través de la protección de los medios para adquirirlos⁽²³⁾.

- a. Disponibilidad: La destrucción de fuentes de los alimentos como las cosechas o los animales puede ser considerada una violación al derecho a la alimentación.
- b. Seguridad: La contaminación de los alimentos, así como cualquier medida que los vuelva inseguros también viola el derecho a una alimentación

adecuada.

c. Aceptabilidad: El hecho que una persona se vea obligada a consumir alimentos que no concuerdan con su estado de salud (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.), cultural (vegetarianismo, etc.) o religioso significa que su derecho a una alimentación adecuada no se encuentra totalmente satisfecho.

d. Accesibilidad: Los alimentos no sólo deben estar disponibles, sino que también tienen que poder todas las personas acceder tanto física como económicamente a ellos. Es por ello que la afectación del derecho a trabajar así como a un salario mínimo, vital y móvil, puede implicar a su vez una violación del derecho a la alimentación, pues a través de ese sueldo es que las personas tienen acceso a los alimentos⁽²⁴⁾.

8. Realización del derecho a la alimentación y responsabilidad

Se trata aquí de analizar quienes son los actores implicados en la realización del derecho a la alimentación. Según el principio de autoabastecimiento, en primer lugar cada uno debería procurarse su propio alimento y el de su familia, por lo que cada persona sería la responsable de cumplir este derecho. Frente a ello al Estado le correspondería un rol de abstención, es decir, de no perjudicar esta situación por la que las personas se abastecen de los bienes básicos e incluso de protegerla frente a terceros que pudieran afectarla. Pero en cuanto no todas las personas pueden por sí mismas lograr la plena realización de su derecho a alimentarse, se plantea la cuestión acerca de los caminos para llevarlo a cabo. En cuanto el Estado, como garante de los derechos humanos, es el primer responsable en la realización de éstos derechos, debe él procurar su cumplimiento. Ello significa que el Estado debe generar en primer lugar una situación por la que cada persona pueda cumplir su derecho a alimentarse. Y en caso de que ello no sea posible, así

como en casos de necesidad, debe el Estado procurar directamente alimentos.

9. Una responsabilidad moral

Más allá de la carga personal y de la responsabilidad estatal en la realización del derecho a la alimentación, cabe todavía la pregunta acerca del rol de la comunidad en dicha tarea. De hecho el Preámbulo del Pacto de los derechos económicos, sociales y culturales involucra a las personas individuales en el cumplimiento de los derechos reconocidos en él, lo que justificaría incluso normativamente una cierta responsabilidad individual en la realización del derecho a la alimentación, sobre todo de los sectores más vulnerables, que son los que más a menudo se ven afectados por sus carencias sin poder⁽²⁵⁾.

Aún sobrepasando los límites del derecho positivo podría considerarse la existencia de una responsabilidad ética en socorrer a los demás en sus necesidades⁽²⁶⁾. De hecho, una primera responsabilidad en este sentido queda restringida al ámbito familiar, que incluso encuentra su correlativo jurídico en la obligación alimentaria del derecho de familia, pero no se reduce a ella porque último término es el fundamento de aquella. Pero la responsabilidad ética frente a las carencias de los otros debería alcanzar a todos los hombres. Como afirmó el Papa Francisco por Twitter el 17 de agosto: *“No podemos dormir tranquilos mientras haya niños que mueren de hambre y ancianos sin asistencia médica”*. Esta aseveración se refiere justamente a esa movilización humana que debería conducir a todos los hombre a “hacerse cargo”, a responsabilizarse del destino de los demás, más allá del derecho, incluso cuando esta responsabilidad no pueda exigirse jurídicamente.

10. Participación

Las Naciones Unidas afirmaron varias veces ya, que

los medios judiciales, no siempre son los más propicios para la realización de los derechos sociales. Si bien siempre deben estar las garantías jurisdiccionales a disposición, las medidas políticas o sociales pueden ser mucho más eficaces para lograr efectos a largo plazo⁽²⁷⁾. La FAO a su vez resaltó la importancia de la participación de los afectados en la elaboración de las medidas a tomar respecto a la puesta en práctica del derecho a la alimentación⁽²⁸⁾. En concordancia con ello, a partir de algunas recomendaciones de la FAO y para concluir, se expondrán algunos ejemplos prácticos que permitirían a la comunidad colaborar con la realización del derecho a la alimentación.

a. Llevar y promover una dieta equilibrada: El derecho a la alimentación implica no sólo el derecho a no tener hambre, sino a adquirir los alimentos necesarios para llevar adelante una vida activa, según las propias condiciones físicas y laboral. Se sabe que el hombre no sólo necesita un mínimo de calorías para sobrevivir, sino que también es necesaria una ingesta cotidiana de vitaminas, proteínas, hidratos de carbono y minerales. Muchas veces la falta de conocimiento acerca de la importancia del consumo equilibrado de estos nutrientes, genera que la población vea afectado su derecho a la alimentación tanto por falta como por abuso. Es decir, que mucha gente no alcanza a consumir las cantidades mínimas de nutrientes y otras consumen demasiados. El derecho a la alimentación se ve afectado siempre que exista una mala alimentación, lo cual se puede dar tanto por abuso como por defecto. Si bien el problema del hambre reviste una gravedad tal que se muestra como mucho más inmediato, problemas alimentarios como la obesidad, pero también la anorexia y la bulimia, también están relacionados con el derecho a la alimentación.

Ello demuestra que las faltas al derecho a la alimentación no se restringen a situaciones e pobreza, sino que afectan también a las sociedades de la abundancia⁽²⁹⁾. En relación a las situaciones de

pobreza incluso una buena formación en torno a la cuestión alimentaria podría tener un gran impacto positivo en cuanto a la realización del derecho a la alimentación. Pues muchas veces sucede que la mala alimentación no se debe a la falta de recursos, sino a la falta de ponderación en su empleo. La toma de conciencia, sobre todo de los padres, respecto a los nutrientes que deberían consumir sus hijos puede colaborar mucho en la paleación de la desnutrición infantil. Concretamente, la promoción del consumo de verduras, frutas, carne, cereales, lácteos y agua debería favorecer su consumo frente a dulces, gaseosas y chips.

b. No desperdiciar alimentos: Como se afirmó anteriormente en los países industrializados se tira alrededor de un tercio de los alimentos que se producen. Pero también en el resto del mundo ocurre lo mismo. No desperdiciar los alimentos implica una revalorización de los mismos a partir de una concepción social de los recursos. En la práctica ello puede llevarse a cabo evitando preparar alimentos de más y reutilizando las sobras, así como comprando sólo lo que se sabe que se va a consumir evitando guiarse sólo por las ofertas o promociones, lo cual se ve favorecido si se lleva un lista de compras.

c. Informarse e informar: Conocer las implicancias del derecho a la alimentación, así como de los medios para llevarlo a cabo y darlos a conocer puede favorecer su exigibilidad, es decir que quienes vean violado su derecho conozcan las garantías que poseen para lograr su resarcimiento.

d. Promover la seguridad de los alimentos: En cuanto a la seguridad de los alimentos es una condición necesaria para la realización del derecho a la alimentación, la información de la sociedad en torno a esta cuestión constituye un elemento fundamental para llevarlo a cabo. Ello implica tanto el conocimiento de las normas de higiene al prepararlos así como de los medios sociales para hacer frente a crisis alimentarias en caso de riesgos que afecten a

los alimentos de forma masiva.

e. Procurar una cocina adecuada: La falta de lugares adecuados para preparar los alimentos así como para almacenarlos puede acarrear la contaminación de los mismos, y por consiguientes graves enfermedades, por lo que debe tomarse conciencia acerca de la importancia de un ambiente adecuado para cocinar y almacenar.

f. Realizar los controles médicos para detectar enfermedades relacionadas con la alimentación e informarse sobre su tratamiento: La detección temprana de problemáticas como la diabetes puede amenguar sus efectos para la salud, así como permitir llevar una alimentación acorde que mitige el desarrollo de la problemática.

g. Informar y educar a los niños y jóvenes en las implicancias del derecho a la alimentación: La promoción de una alimentación equilibrada comienza en la niñez.

Tanto las familias, como los centros educativos y de recreación deberían colaborar en la promoción temprana. En cuanto los gustos alimenticios son producto de la costumbre y tradiciones culturales, la adquisición temprana de hábitos como el consumo de alimentos menos dulces o la ingesta de frutas y verduras variadas favorecerá la continuidad de esos hábitos durante toda la vida, así como su transmisión a las generaciones posteriores.

h. Promover la lactancia materna prolongada: En cuanto la leche materna contiene todos los nutrientes necesarios para la alimentación, la lactancia prolongada puede colaborar a disminuir la desnutrición infantil. Esto se encuentra de hecho incorporado en el artículo 5.i. de la Ley 25.724 que establece el Programa nacional de nutrición y alimentación.

i. Colaborar en el cuidado del medio ambiente: En cuanto las plantas y los animales constituyen las fuentes de los alimentos del hombre, el cuidado de estas fuentes y su entorno favorecerán en gran medida la realización del derecho a la alimentación. Para ello hacen falta tanto políticas a nivel macro, pero también las pequeñas acciones particulares. No

contaminar la tierra tirando por ejemplo residuos plásticos, pilas o colillas de cigarrillos es una buena forma de protegerla a ésta, y favorecer que en el futuro puedan plantarse allí alimentos seguros.

j. Promover una mentalidad generosa para lograr una repartición justa de los recursos: una mentalidad social, de responsabilidad para con los demás puede favorecer el acceso de todos a los alimentos, en cuanto su carencia muchas veces responde más a una mala distribución de los mismos, más que a su escasez.

Conclusión

La introducción del derecho a la alimentación como derecho humano en el Pacto de los derechos económicos, sociales y culturales significa el reconocimiento jurídico de la “necesidad de comer”, de la pretensión a los alimentos, lo cual a su vez implica aumentar el rol del estado en la realización de este derecho. De todos modos, ello no deja sin efectos el principio de autoabastecimiento, sino que lo complementa, por un lado a través del deber del estado de generar y favorecer las condiciones en las que el individuo pueda obtener por sí mismo los alimentos y por el otro, a través de la obligación de atender las situaciones en las que los individuos por sí mismos no pueden lograrlo.

Pero aunque el Estado sea el primer responsable, jurídicamente, de la ejecución de los derechos humanos, más allá del derecho se puede reconocer una responsabilidad moral, que afecta a todos los hombres en la la respuesta a las necesidades de los demás. Ello significa una invitación a todos los hombres a comprometerse con la realización del derecho a la alimentación, la cual puede verse ampliamente beneficiada a partir de medidas personales particulares como la educación de los niños respecto a una alimentación equilibrada, el cuidado del medio ambiente, así a través de la promoción de una responsabilidad social en la repartición justa de los recursos.

Bibliografía

- *Breining-Kaufmann, Christine*, Hunger als Rechtsproblem, Völkerrechtliche Aspekte eines Rechtes auf Nahrung, Zürich 1991.
- Committee on Economic, Social and Cultural Rights, The right to adequate food, E/C.12/1999/5 (General Comments), Geneva 1995, http://www.srfood.org/images/stories/pdf/background_documents/2-esp-gc12-1999-1.pdf.
- *Cotula, Lorenzo/Vidal, Margaret*, The right to adequate food in emergencies, Roma 2002, <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/005/y4430E/y4430E00.pdf>.
- *Dowler, Elizabeth/Barlösius, Eva/Feichtinger, Elfriede/Köhler, Barbara Maria*, Poverty, Food and Nutrition, in: Köhler, Barbara Maria/Feichtinger, Elfriede/Barlösius, Eva u. a. (Hrsg.), Poverty and food in welfare societies, Berlin 1997, S. 17–30.
- *Dreze, Jean/Sen, Amartya*, Putting growth in its place, It has to be but a means to development, not an end in itself 14.11.2011, <http://www.outlookindia.com/printarticle.aspx?278843>.
- FAO (Ed.), The Right to Food, Questions and Answers, Roma; aktualisierter Nachdruck, 2007, http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF_publications/EN/questions_and_answers_en.pdf.
- FAO (Ed.), Guide on legislating for the right to food, Roma; aktualisierter Nachdruck, 2009, <http://www.fao.org/docrep/014/i0815e/i0815e.pdf>.
- FAO (Ed.), The right to adequate Food, Fact Sheet No. 34, Geneva; aktualisierter Nachdruck, 2010, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34en.pdf>.
- FAO (Ed.), El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012, El crecimiento económico es necesario pero no suficiente para acelerar la reducción del hambre y la malnutrición, Roma; aktualisierter Nachdruck, 2012.
- *Fischer-Lescano, Andreas/Möller, Kolja*, Der Kampf um globale soziale Rechte, Zart wäre das Größte, Berlin 2012.
- *Fricke, Claudia*, Intellectual Property versus soziale

Interessen von Entwicklungsländern, Das Patentrecht und seine Auswirkung auf die Ernährungssicherheit, Bd. Nr. [20]11,2Bd. , Darmstadt 2011.

- *Grebmer, Klaus von/Ringler, Claudia/Rosegrant, Mark W./Olofinbiyi, Tolulope/Wiesmann, Doris/Fritschel, Heidi/Badiane, Ousmane/Torero, Maximo/Yohannes, Yisebac*, Índice global del hambre, El desafío del hambre: garantizar la seguridad alimentaria sostenible en situaciones de penurias de agua, tierra y energía, Bonn, Washington, Dublin 2012.

- *Gustavsson, Jenny/Cederberg, Christel/Sonesson, Ulf/van Otterdijk, Robert/Meybeck, Alexandre*, Global food losses and food waste, Extent, causes and prevention, Roma 2011, <http://www.fao.org/docrep/014/mb060e/mb060e00.pdf>

- *Hailbronner, Kay*, Der Staat und der Einzelne als Völkerrechtssubjekte, in: Graf Vitzthum, Wolfgang (Hrsg.), Völkerrecht. 3. Aufl., Berlin 2004.

- *Köster, Constantin*, Die völkerrechtliche Verantwortlichkeit privater (multinationaler) Unternehmen für Menschenrechtsverletzungen, Bd. Band 191Bd. , Berlin 2010.

- *Mechlem, Kerstin*, Right to food, International Protection, in: Max Planck Institut for Comparative Public Law and International Law (Hrsg.), Max-Planck-Encyclopedia of Public International Law, Heidelberg, Oxford.

- *Nußberger, Angelika*, Right to Work, International Protection, in: Max Planck Institut for Comparative Public Law and International Law (Hrsg.), Max-Planck-Encyclopedia of Public International Law, Heidelberg, Oxford.

- *Pogge, Thomas/Pins, Markus*, Weltarmut und Menschenrechte, Kosmopolitische Verantwortungen und Reformen, 1. Aufl., Berlin 2007.

- *Rott, Peter*, Patentrecht und Sozialpolitik unter dem TRIPS-Abkommen, Bd. Bd. 40Bd. , 1. Aufl, Baden-Baden 2002.

- *Santos, Boaventura Sousa de*, La Globalización del Derecho, Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación, Santa Fe de Bogotá 1998.

- *Schutter, Olivier de*, The Right to food as a Human Right,

Belgium, <http://www.srfood.org/index.php/en/right-to-food>.

Sen, Amartya Kumar, Ökonomie für den Menschen, Wege zu Gerechtigkeit und Solidarität in der Marktwirtschaft, 2. Aufl., München 2003.

- *Sen, Amartya Kumar/Krüger, Christa*, Die Idee der Gerechtigkeit, München 2012.

- SIM (Ed.), The Limburg Principles on the Implementation of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, UN Document E/CN.4/1987/17; aktualisierter Nachdruck , 1987, <http://www.uu.nl/faculty/leg/NL/organisatie/departementen/departementrechtsgeleerdheid/organisatie/onderdelen/studieeninformatiecentrummensenrechten/publicaties/simspecials/20/Documents/20-10.pdf>.

- *Stamm, Ingo*, Ernährungsarmut und das Menschenrecht auf Nahrung in Deutschland, Grundlagenpapier von FIAN Deutschland, Köln 2012, http://www.tafelforum.de/fileadmin/user_upload/pdf/2012_GP_RaN_in_Deutschland_final_screen.pdf.

- United Nations, Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights, U.N. Doc. E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 (2003)., UN.Doc E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2, Geneva 2003, <http://www1.umn.edu/humanrts/links/norms-Aug2003.html>.

- *Vöneky, Silja*, Völkerrecht und Ethik, Ethisierung des Völkerrechts, in: Ancilla Juris, Lagen des Rechts 2012, S. 1–15.

Notas

(1) - Si bien puede decirse que el comer es una necesidad básica, también debe reconocerse que se limita sólo a ello, en cuanto es también tanto una ocasión de gozo, del placer que significa disfrutar de los sabores, así como una ocasión social, de encuentro familiar, amical.

(2) - En este sentido considera Santos, que el derecho tiene tanto un potencial regulatorio como emancipatorio (Santos, La Globalización del Derecho, p. 19). Conf. También Fischer-Lescano/Möller, Der Kampf um globale soziale Rechte, p. 15. Es decir que el derecho puede servir como herramienta para generar

movilizaciones políticas o sociales que puedan colaborar con la solución de problemáticas sociales.

(3) - Grebmer/Ringler/Rosegrant u. a., Índice global del hambre, p. 3; FAO (Ed.), El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2012, p. 5–6. Conf. también Fischer-Lescano/Möller, Der Kampf um globale soziale Rechte, p. 9.

(4) - Si bien pueden haber diferencias en los índices de pobreza e indigencia según las fuentes consultadas, debe reconocerse que en Argentina existe todavía un sector de la población con sus necesidades básicas insatisfechas. Según el INDEC en 2012 un 5,4 % de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y un 1,5 % bajo la línea de indigencia (Conf. <http://www.indec.gov.ar/>). Según UNICEF en 2012 un 10,3 % de los niños argentinos se encontraban bajo la línea de pobreza y un 2 % bajo la línea de indigencia. Según el mismo organismo, en 2011 la tasa de mortalidad infantil alcanzó 11,7 por cada mil nacidos vivos (Conf. http://www.unicef.org/argentina/spanish/overview_11124.htm).

(5) - Committee on Economic, Social and Cultural Rights, The right to adequate food, p. Par. 5; Dowler/Barlösius/Feichtinger u. a., en: Köhler/Feichtinger/Barlösius/Dowler, Poverty and food in welfare societies, 17, (p. 17–18).

(6) - Dreze/Sen, Putting growth in its place.; Fischer-Lescano/Möller, Der Kampf um globale soziale Rechte, p. 18–19.

(7) - Gustavsson/Cederberg/Sonesson u. a., Global food losses and food waste, p. 4.

(8) - La Declaración de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en París en 1948. Si bien esta Declaración tiene un gran significado por su alcance universal, no es, en primera instancia, vinculante para los Estados, por no consistir en un tratado internacional, sino en una resolución de la Asamblea General, por lo que formaría parte del así llamado “soft law” o derecho no vinculante (Vöneky, Ancilla Juris, 1, (p. 3). De todos modos hay quienes afirman que a causa de la notoriedad que adquirió en los años transcurridos desde su adopción, puede ser considerada costumbre jurídica internacional, lo que

ratificaría su vinculabilidad (Rott, Patentrecht und Sozialpolitik unter dem TRIPS-Abkommen, p. 90; Hailbronner, en: Graf Vitzthum, Völkerrecht, (p. 214–215); Cotula/Vidal, The right to adequate food in emergencies, p. 4). En el Ordenamiento Jurídico Argentino interno la Declaración de los Derechos Humanos está reconocida en el Artículo 75.22 de la Constitución Nacional, que le otorga incluso jerarquía constitucional, por lo que la discusión acerca de su vinculabilidad quedaría limitada a su exigibilidad frente a otros países.

(9) - El Pacto de los Derechos económicos, sociales y culturales fue firmado en 1966 y entró en vigencia en 1976 y en cuanto es un tratado internacional es vinculante para sus Estados signatarios, entre los que se encuentra la Argentina. Aunque este Pacto tiene una gran aceptación internacional, pues cuenta con 160 miembros (para Agosto de 2013), no fue ratificado por Estados Unidos y Sudáfrica y ni siquiera firmado por otros Estados como Arabia Saudita o Birmania.

(10) - La Convención sobre los derechos del niño fue adoptada en 1989 y entró en vigencia en 1990.

(11) - La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue adoptada en 1979 y entró en vigor en 1981.

(12) - La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue adoptada en 2006 y entró en vigencia en 2008.

(13) - FAO (Ed.), The Right to Food.

(14) - Köster, Die völkerrechtliche Verantwortlichkeit privater (multinationaler) Unternehmen für Menschenrechtsverletzungen, p. 21; United Nations, Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights, U.N. /CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 (2003), p. para. A.1.

(15) - Breining-Kaufmann, Hunger als Rechtsproblem, p. 62.

(16) - Committee on Economic, Social and Cultural Rights, The right to adequate food, para 7-13; Mechlem, en: Max Planck Institut for Comparative Public Law and International Law, Max-Planck-Encyclopedia of Public International Law, (para. 4).; Fricke, Intellectual Property

versus soziale Interessen von Entwicklungsländern, p. 14.

(17) - FAO (Ed.), The right to adequate Food, p. 4.

(18) - FAO (Ed.), The right to adequate Food, p. 7.

(19) - Stamm, Ernährungsarmut und das Menschenrecht auf Nahrung in Deutschland, p. 6.

(20) - Schutter, The Right to food as a Human Right, p. 1.

(21) - Committee on Economic, Social and Cultural Rights, The right to adequate food, para. 15.

(22) - Ello fué así reconocido por la Corte Suprema de la Nación en los casos Rodríguez (2006) y de la Comunidad Toba del Chaco (2007) en los que hizo lugar a las respectivas medidas cautelares que se referían a la concesión inmediata de alimentos a los beneficiarios por encontrarse en una situación alimentaria de emergencia.

(23) - Committee on Economic, Social and Cultural Rights, The right to adequate food, para. 7-13.

(24) - Dowler/Barlösius/Feichtinger u. a., en: Köhler/Feichtinger/Barlösius/Dowler, Poverty and food in welfare societies, 17, (p. 25); Nußberger, en: Max Planck Institut for Comparative Public Law and International Law, Max-Planck-Encyclopedia of Public International Law, (para.1).

(25) - Conf. Breining-Kaufmann, Hunger als Rechtsproblem, p. 80.

(26) - Pogge/Pins, Weltarmut und Menschenrechte, p. 67-69; Sen/Krüger, Die Idee der Gerechtigkeit, p. 385; Sen, Ökonomie für den Menschen, p. 13-14.

(27) - SIM (Ed.), The Limburg Principles on the Implementation of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, para. 18; Mechlem, en: Max Planck Institut for Comparative Public Law and International Law, Max-Planck-Encyclopedia of Public International Law, para 26.

(28) - FAO (Ed.), Guide on legislating for the right to food, p. 67.

(29) - Mechlem, en: Max Planck Institut for Comparative Public Law and International Law, Max-Planck-Encyclopedia of Public International Law, (para. 39).



Prof. Dr. Dorando J. Michelini
Investigador del CONICET, MINCYT, UNRC
Presidente de la fundación ICALA



La problemática de los alimentos como cuestión pragmática, ética y moral.

1. Los alimentos: un problema complejo

Al abordar la problemática de los alimentos, una de las cuestiones que aparece con claridad es la complejidad del tema. Un aspecto de la complejidad tiene que ver, por ejemplo, con que el problema de los alimentos debe ser abordado junto con otras cuestiones relevantes, como la salud y la educación. Sin alimentos no hay salud ni educación: *primum vivere, deinde philosophare*, dice un antiguo adagio. Pero en el mundo actual, la salud y la educación son condiciones *sine qua non* para lograr una alimentación suficiente y de calidad.

La complejidad se refiere también a que la alimentación suficiente y de calidad para todos, sin excepción, tiene que ver no sólo con la ciencia, la técnica, la política y el derecho, sino también con la ética y la moral. De nada o poco sirve aumentar la producción de alimentos, si ella no llega a todos los seres humanos, si parte de ella está contaminada o simplemente, por falta de distribución, en algunos lugares del planeta se tira lo que otros necesitan con

urgencia.

Con el fin de mostrar la complejidad de la problemática de la alimentación y la relevancia no sólo técnico-científica sino también ética y moral que adquiere la producción y distribución de alimentos, haré una breve referencia a los distintos usos que podemos hacer de nuestra razón y partiré de un simple ejemplo muy reciente y significativo, a saber: la falta de trigo para el abastecimiento de la población que se produjo a mediados del presente año en Argentina, luego de haber tenido una cosecha abundante que fue vendida al exterior.

2. Sobre los usos de la razón práctica

En su libro *Facticidad y Validez* (1992), Jürgen Habermas -uno de los filósofos más conocidos y reconocidos de la actualidad-, distingue tres usos de la razón práctica (es decir, de la capacidad que tienen los seres humanos para fundamentar imperativos de acción), a saber: el uso *pragmático*, el uso *ético* y el uso *moral*. Esta diferenciación obedece al hecho de que en el mundo de la vida nos encontramos con distintos tipos de problemas, los cuales deben ser resueltos usando nuestra razón de forma diferente, y según corresponda en cada caso.

El uso pragmático de la razón apunta a la solución de problemas empíricos y de aquellos del mundo objetivo que requieren, para su solución, de una elección racional. En tal sentido, para resolver problemas pragmáticos, los cuales demandan a menudo obtener con urgencia un resultado determinado, es necesario evaluar de forma adecuada los medios para alcanzar las metas dadas. Para una intervención eficaz en el mundo objetivo hace falta así hacer un uso pragmático de la razón, esto es: apelar a la racionalidad teleológica y emplear las técnicas y estrategias requeridas.

El uso ético de la razón se vincula con la vida buena que todo ciudadano busca lograr en el contexto de una comunidad histórica y cultural. Todos y cada uno de

los seres humanos necesita de la comunidad de pertenencia no sólo para vivir y sobrevivir, sino también para autorrealizarse como persona y lograr una vida buena. En el contexto del uso ético de la razón, las personas son consideradas valiosas en la medida en que interactúan en la comunidad en que han nacido y contribuyen a la autorrealización de los miembros de la comunidad en la que se han socializado, con sus valores culturales, políticos y religiosos. Toda persona debe así no sólo integrarse a su comunidad, sino también apreciar y defender los valores propios de la misma.

El uso moral de la razón tiene que ver con la búsqueda del bien para todas las personas sin excepción, pertenezcan o no a mi propio grupo o a mi propia comunidad de vida. Se trata de tomar en cuenta las necesidades, los derechos y los intereses de terceros, no sólo las necesidades y los intereses personales o los de mi grupo. Este uso moral de la razón refiere a pretensiones universales y a la comunidad de todos los seres humanos, con independencia de la propia idiosincrasia, del propio estilo de vida y de la propia cultura. No se trata sólo de lo alcanzar lo bueno para mi o para nosotros, sino lo bueno para todos. El uso moral de la razón se articula con la justicia y, en su ámbito, los problemas deben ser resueltos de forma imparcial.

Después de esta breve referencia a los distintos usos de la razón práctica, paso a conectar estas ideas con la problemática de la alimentación.

3. La alimentación como problema pragmático, ético y moral

Para realizar una valoración integral del complejo problema de la alimentación es posible referirse a los distintos usos de la razón práctica que acabo de mencionar, a saber: considerar la alimentación como problema que atañe a la racionalidad pragmático-instrumental, a la racionalidad ética y a la racionalidad

moral.

3.1 Abordar el problema del hambre y de la alimentación desde la perspectiva de la racionalidad instrumental implica que deben utilizarse todos los medios técnicos, científicos y profesionales disponibles para que la producción de alimentos sea suficiente y de calidad. No basta con que la alimentación sea suficiente, si al mismo tiempo no es de calidad, ni tampoco alcanza si los alimentos son de calidad, pero no son suficientes. Además, los alimentos deben ser distribuidos de forma eficiente, para que alcancen a todos los ciudadanos. Los problemas de producción y distribución de alimentos son, desde esta perspectiva, problemas empíricos, que deben ser resueltos por la economía, los empresarios, los profesionales de la alimentación y la política.

Por un lado, la ciencia y la técnica ayudan a que la producción de alimentos sea suficiente. Es curioso observar, sin embargo, que en algunas provincias de Argentina, que producen anualmente millones de toneladas de granos, siga habiendo personas que padecen hambre y que están mal alimentadas. Por otro lado, los profesionales colaboran -deberían colaborar- para que la comida que se elabora sea de calidad, y para que la producción a escala de alimentos sea compatible con el medio ambiente, reduciendo al máximo la contaminación del suelo, del agua y del aire con químicos, fertilizantes y pesticidas, los cuales, como todos sabemos, producen serios daños a la salud.

En síntesis, el imperativo de la racionalidad teleológico-instrumental refiere a que los productores, las empresas y los profesionales de la alimentación deben procurar que la producción de alimentos sea suficiente y de calidad, y que el proceso productivo contamine lo menos posible el medio ambiente.

3.2 El problema del hambre es asimismo una cuestión ética, que incumbe no sólo a las personas individuales, sino también a la comunidad a la que pertenecemos. Poner al servicio de la propia comunidad de pertenencia los medios económicos y humanos de que

disponemos para que a ningún miembro de nuestra comunidad (sea de una familia, de un barrio, de una ciudad, etcétera) les falte los alimentos de calidad necesarios para su subsistencia es una cuestión de responsabilidad ética de primer orden. Este imperativo tiene que ver con la autorrealización personal y la vida buena de cada miembro de la comunidad, y no deberíamos permitir que se naturalice entre nosotros la costumbre de que convivan en un mismo barrio, en una misma ciudad y en un mismo país personas que disponen de alimentos en abundancia y de calidad, y otras que pasan hambre o están subalimentados.

El imperativo ético exige que ningún miembro de la comunidad a la que pertenecemos pase hambre o no disponga de los alimentos de calidad necesarios para su subsistencia y autorrealización personal. Valorar los alimentos, utilizar de forma adecuada los recursos naturales y cuidar que todos los miembros de nuestra comunidad puedan alimentarse de forma suficiente y adecuada es una exigencia propia del uso ético de la razón práctica.

3.3 El problema del hambre es finalmente también una cuestión moral. Desde este punto de vista, todos somos corresponsables para que todas y cada una de las personas, con independencia de si ellas pertenecen o no a mi entorno familiar o a mi comunidad, puedan alimentarse de forma suficiente y adecuada; este imperativo refiere a que nadie, sin excepción, debe pasar hambre y cada cual debe disponer de los alimentos necesarios para vivir bien.

El imperativo moral exige que nadie padezca hambre o desnutrición, y que todos y cada uno de los ciudadanos tengan acceso a alimentos de calidad, no solamente para conseguir su bienestar general, sino también para poder desplegar todas sus capacidades. El problema de la superación del hambre y de la desnutrición es así un problema que se relaciona no sólo con el bienestar individual y colectivo de una comunidad, sino fundamentalmente con la justicia.

Las beneficencias y las donaciones, aunque son en sí mismas importantes para subsanar temporariamente situaciones acuciantes, son insuficientes para producir cambios estructurales. Contribuir a que todos y cada uno de los ciudadanos -a nivel local, regional e internacional- puedan superar las situaciones de hambre y de desnutrición tanto a través de una suficiente producción de alimentos y una buena distribución de los mismos, como mediante la educación, el mejoramiento de la salud, la creación de empleo, etcétera es no sólo un fin político prioritario o un asunto que incumbe sólo a la economía o a los empresarios, sino también un imperativo moral que afecta a todos y cada uno de nosotros, en tanto que seres morales

Reflexión final

Revalorar la naturaleza y los recursos naturales, y contribuir a que la producción de alimentos sea suficiente, de calidad y sostenible en el tiempo, sin perjudicar gravemente ni a los habitantes actuales del planeta, ni a las generaciones futuras son cuestiones que requieren de la eficiencia de la racionalidad instrumental -de la ciencia, la técnica y los profesionales-, pero también de la racionalidad ética y moral, esto es: de una corresponsabilidad solidaria de todos para con todos y cada uno de los seres humanos.

Quisiera cerrar esta breve intervención diciendo que los deberes relacionados con la vida de los demás tiene un rostro de Jano: por un lado, y tal como han insistido las éticas tradicionales, está *el deber de no matar*. Por otro lado, tal como sostiene Singer, a este imperativo tradicional debería sumarse ahora un nuevo imperativo moral: *debemos ayudar a vivir*. Una forma de hacerlo es ayudar a erradicar el hambre.



Hugo Valderrama
Médico geriatra y gerontólogo

De la generación bisagra a la geroadolescencia

Desde los 45 años hasta los 65 transcurre un período de tiempo en nuestras vidas que incluye dos procesos muy significativos y con características particulares, que anteceden y nos preparan para la vejez o para la antigüedad, para la decadencia o para el crecimiento.

La importancia de la edad cronológica es relativa, debido a que la edad por sí misma no es un factor causal, explicativo o descriptivo, ni una variable organizadora de la vida humana. Es menos importante el tiempo que pasa, que lo que ocurre durante ese tiempo. Así tiende a perder importancia cualquier clasificación de la vida por etapas, dado que los hitos culturales y biológicos son cada vez más inexactos e inesperados. (Dulcey Ruiz, E. Uribe Valdivieso, C. 2002)

La generación bisagra

Se denomina generación bisagra a la integrada por personas entre 45 y 55/60 años aproximadamente. Mientras nos toca transitar este período de tiempo, suelen vivir aún nuestros padres, e inclusive puede estar vivo algún abuelo. Ellos han envejecido lo suficiente como para que el paso del tiempo o las enfermedades les hayan provocado discapacidades, o deterioros de algún tipo.

Con el avance de los años, la fragilidad con la consecuente vulnerabilidad, se apodera de sus cuerpos y/o mentes. Así,

nos guste o no, debemos ocuparnos de “los abuelos” de alguna forma (controlando como se alimentan, la higiene personal y de la casa, la seguridad por los riesgos de accidentes, de agresiones o robos y del manejo del dinero, entre otros).

Por otra parte, nuestros hijos han dejado la adolescencia atrás y están comenzando a trabajar, culminando sus estudios o ya son profesionales, se han casado o formado pareja y es muy posible que ya haya nacido nuestro primer nieto.

Nuestros hijos parecen y desean ser independientes de la tutela que, de alguna forma, continuamos ejerciendo. Sin embargo a pesar de que tienen edad para serlo, en la práctica no es del todo así, ya que ellos también están en plena crisis por la búsqueda del primer empleo, la reciente paternidad o por el manejo del propio hogar. Lo concreto es que no podemos despreocuparnos y, por supuesto, allí también estamos presentes intentando ayudarlos. A medida que se avanza en el tiempo, con altibajos, van encaminando sus vidas y si bien tienen problemas no resueltos, poco a poco van siendo más independientes, de alguna forma se arreglan solos o ya tienen herramientas como para poder manejar las crisis que la adultez les impone.

Nosotros somos entonces la bisagra de la que penden por un lado nuestros hijos y a veces primeros nietos y por el otro nuestros padres y/o suegros. Nosotros quedamos en el medio de este conjunto de personas y personitas, no pudiendo evitar el tener que sostener y ocuparnos de todo y de todos, aunque nadie nos pida ayuda. Justo cuando comenzábamos a creer que nos merecíamos el relajarnos un poco después de tantos años de trabajo intenso.

Es un período de gran presión psicosocial y desgaste, tanto en lo físico, como en lo psicológico y económico. Pues, como si fuera poco, no alcanza con apoyar y contener a la familia, sino que el dinero se hace más que necesario y pasa a ser prioritario para la solución de algunos de los obstáculos que enfrentamos (alquileres, créditos, personal de cuidados, medicamentos, etc.).

La segunda adolescencia (gero adolescencia)

Nacha Guevara escribía que había adoptado un gato de la

calle, que según cálculos de su veterinario tendría en ese momento 7 u 8 años, de bastante edad para los felinos; pero que luego de un tiempo de convivencia con los otros gatos que ella tenía, había comenzado a adquirir las costumbres de estos, inclusive lo que se considera muy difícil para un “gato viejo”, había aprendido a jugar. Ella sostenía que el animalito lo hacía porque no solo se había sentido aceptado como un igual, sino que él ignoraba que era viejo. (Guevara, N. 60 años no es nada. Buenos Aires. Planeta. 2002.).

Cuando parece que todo se encamina en nuestras vidas, lenta pero progresivamente, vamos ingresando a nuestra segunda adolescencia, la gero adolescencia. Así, de vez en cuando, comenzamos a preguntarnos con recelo y con un poco de temor, cómo será nuestra vida después de los 60, los 65 o los 70.

¿Quién nos puede dar un consejo y a qué modelo de envejecimiento vamos a adherir?. Habitualmente ya no están nuestros padres y no es fácil encontrar ancianos que objetivamente nos guíen en este camino hacia la vejez, como en otras etapas de la vida en las que todos nos anticipaban lo que nos podía pasar. Quizás porque nadie acepta ser viejo... Los viejos son siempre los otros, o los que tienen diez años más que uno, sea cual sea nuestra edad.

Entonces tomamos conciencia de que sólo nosotros podemos decidir lo que deseamos que nos pase en la vejez y que debemos luchar para lograrlo. No hay otra persona a quien consultar, porque en la punta de la pirámide de esta vida vamos a estar nosotros, los que tal vez lleguemos, los que se supone vamos a tener la experiencia y el conocimiento como para ayudar a encaminar a los que vienen atrás y mientras tanto... avanzamos.

La adolescencia se define como una etapa en el desarrollo biológico, psicológico, social y sexual, posterior a la infancia, que comienza con la pubertad. Su duración generalmente se enmarca entre los 11 ó 12 años y los 19 ó 20.

Según Erikson, este período entre los 13 a los 21 años es el de la búsqueda de la identidad y define al individuo para toda su vida adulta, quedando plenamente consolidada la personalidad a partir de entonces. Por supuesto que esta definición es muy general, ya que el final de la adolescencia depende del desarrollo psicológico de cada individuo en particular.

La que denomino segunda adolescencia o gero adolescencia, se caracteriza también por ser una etapa en la que se producen cambios en las esferas biopsicosociales y sexuales de las personas. Es un período de transición que transcurre aproximadamente entre los 55 y 65/70 años y cuya característica fundamental es la presencia de una crisis de despersonalización transitoria por los cambios previos a la llamada tercera edad.

La ausencia de los hijos (nido vacío) es difícil de superar, si no construimos proyectos personales o en conjunto y estimulamos permanentemente el amor en la pareja, podemos entrar en conflicto aunque tengamos una saludable unión matrimonial. Juegan a favor la pérdida del temor a los embarazos en las mujeres y un nuevo sentido de libertad, madurez, experiencia y hasta una nueva forma de gozar la sexualidad de la pareja.

Los éxitos y fracasos de nuestros hijos pueden percibirse como nuestros éxitos y fracasos y surge la necesidad de constituirnos en modelos y guías de los jóvenes, transmitiendo nuestras experiencias.

A esta altura de la vida nos comenzamos a preocupar por la salud, por vernos más jóvenes y sentirnos mejor. El temor a la viudez, se da más en las mujeres y a la enfermedad, más en los hombres.

El tiempo se estructura más en términos de lo que falta por vivir que de lo vivido... Importa más el cuantos años me quedan que el cuantos tengo.

El trabajo de tantos años pesa y provoca cansancio o aburrimiento, pero si dependemos de otros, el temor al desempleo se hace sentir como un fantasma que sabemos que está y continúa presente. Llegamos a esta etapa con una gran experiencia profesional o laboral, pero las motivaciones y las opciones para llevar adelante proyectos, que en otros momentos nos hubiesen entusiasmado mucho, ya no son las mismas. La realidad nos hace ver que no aspiramos a que se produzcan grandes cambios en nuestras vidas y que aquí estamos, por ahora en la cima de la lúcida madurez, pero con dudas, temores e incertidumbres sobre nuestro futuro. . . como nuevos adolescentes.

Cada vez se va haciendo más fuerte el deseo de compartir más tiempo con los seres queridos y el poder hacer alguna de esas cosas como viajar, aprender a pintar o a cantar, que siempre anhelamos, pero que por el trabajo, la crianza de los

hijos o las actividades de la vida diaria, no se pudieron concretar.

Sabemos que la juventud se acabó y que tenemos teóricamente un buen tiempo por delante, por eso hay que comenzar a ocuparse del cómo vivir lo que queda. Pensar cuantas veces “matamos “o “perdimos “el tiempo y hoy le damos el valor que antes no percibíamos que tenía.

Nos cuestionamos también el desgaste, el rendimiento físico y sexual, las enfermedades, las discapacidades que podemos padecer algún día y la muerte, más aún cuando nos enteramos del fallecimiento de algún conocido de nuestra edad, o lo que es peor, de alguien más joven.

Las pausias , la meno o la andro, nos hacen sentir distintos y comenzar a mirar los cambios en nuestros cuerpos casi con susto. Cuesta cada vez es más difícil mantenerse en peso, poder dormir muchas horas, recuperarse después de trasnochar, evitar el uso de un cepillo de baño para enjabonarse la espalda o el ponerse en cuclillas sin sentir el esfuerzo al incorporarse.

Las dietas se transforman en parte de nuestra vida cotidiana para controlar la presión, los rollitos, el colesterol o la glucemia y comenzamos a notar que en la calle ya no nos miran los jóvenes o los no tan jóvenes. Los que nos miran, incluso con simpatía, son personas que a nuestros ojos son ancianas. La pregunta inevitable es si nosotros nos veremos como ellas y de hecho, el espejo deja de ser un amigo, si alguna vez lo fue.

Los niños que conocimos y que hemos dejado de ver hace tiempo, de golpe son adultos y es entonces, es en esas imágenes en las que tomamos real conciencia del paso del tiempo o lo que resulta más chocante, cuando alguien por primera vez nos dice don o doña o nos pregunta, sin más vueltas, que edad tienen nuestros nietos.

No es en los más viejos en los que vemos nuestra vejez, ellos envejecen más lentamente...De allí el “siempre estás igual”. El paso del tiempo cambia más a los chicos y a los jóvenes que a los que llegaron a la vejez.

Lo extraño es que, a pesar de todo, no nos sentimos viejos, pero todo demuestra que no falta mucho o que lo somos para la sociedad aunque nos cueste aceptarlo... Somos los más viejos entre los adultos y los más jóvenes entre los viejos. Estamos transitando la pre vejez.

Muchos buscamos o nos acercamos a lo que deseamos sea nuestro futuro grupo social de referencia, otros planifican envejecimientos compartidos en algún lugar deseado y con un proyecto edilicio. Lo importante es sanamente integrarnos para envejecer como debe ser, sin aislarse y compartiendo.

El proceso que describo, se acompaña de sensaciones contradictorias como angustia, tristeza, euforia, sensación de éxito o de logros; porque también, si se ha sembrado honestamente se comienza a cosechar y se hace sentir el respeto de la gente. Algo así como que se ha demostrado capacidad para enfrentar exitosamente las situaciones impuestas por el devenir y que por lo tanto, se está apto para transmitir, para enseñar o ayudar a los más jóvenes.

A pesar de que es una etapa conflictiva para con nosotros mismos, esta segunda adolescencia es la llave, la oportunidad para entrar a la siguiente etapa sin sorpresas, para pensar en la construcción de la vejez que todos esperamos, plena y con sentido, sin desesperanza y con alegría, pero para ello es esencial “no dejar nada en el tintero”. Es tiempo de arreglar las desprolijidades que hayamos cometido en la vida, de limar asperezas con los seres queridos y de aprovechar nuestra lucidez para perdonar y pedir que nos perdonen.

No todos los que transitan este período de la vida lo analizan, lo vivencian o lo reflexionan como está descrito, porque es tan personal como personas e historias de vida hay. Pero, como en cada momento de nuestras vidas, las oportunidades están para que se las identifique y aproveche para seguir creciendo cada día un poco más. Agradecemos a Dios la posibilidad y disfrutemos de esa opción.

"Las personas no envejecen; se vuelven viejas cuando dejan de crecer"... (Chopra D. y Simon D. 2002. pp. 88)...

El consejo es que nunca debemos dejar de crecer.



M. Sc. María Celeste Nessier
Lic. en Nutrición (UNC - Argentina)
Magister en Ciencias de la Nutrición (INTA - Chile)



¿Los chicos comen lo que en los medios miran?

La polémica por el perfil nutricional de los alimentos promocionados para niños en los medios de comunicación parece aún no llegar a la agenda política argentina, mientras que la región empieza acalorados debates como en el caso de Brasil, Chile y Perú. La revisión de la evidencia disponible muestra resultados contradictorios y cuestionamientos metodológicos a los estudios mientras que la industria alimentaria toma ventaja definiendo acuerdos de autorregulación. Sin embargo, es posible vislumbrar que subyace un debate condicionado por el tipo de sociedad que compartimos.

El crecimiento de la prevalencia de las enfermedades crónicas no transmisibles en los países desarrollados como en aquellos en vías de desarrollo ha motivado los análisis y diseño de intervenciones vinculadas al estilo de vida, por parte de la academia y los gobiernos. La obesidad, el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, entre otras, hoy lideran las causas de mortalidad y morbilidad en el mundo entero.

El crecimiento de la magnitud del exceso de peso en la infancia caracteriza los perfiles nutricionales de los países^(1,2) y hoy es uno de los mayores desafíos de la salud pública dado los incrementos de la morbimortalidad asociados a la obesidad⁽³⁾. Es por ello, que la prevención de esta patología se ha focalizado en estos primeros años de vida ya que es

durante este período en que se construyen y consolidan los hábitos alimentarios^(4,5,6,7).

Entre los factores de riesgo reconocidos por la comunidad científica se encuentran el alto consumo de grasas saturadas y grasas trans, sodio, azúcares simples junto con un bajo consumo de frutas y verduras; y los antecedentes describen la alta preferencia por parte de los niños de los alimentos ricos en estos nutrientes.

Es así como, paradójicamente, la industria elabora lo que la nutricionista restringe. Los alimentos catalogados de riesgo por su perfil de nutrientes son los mismos que la industria ofrece y estimula su consumo. Alimentos hipercalóricos, de bajo contenido nutritivo, ricos en grasa, azúcares y sal dominan la promoción destinada a la población infantil y protagonizan el marco de las medidas regulatorias que han adoptado algunos países^(8,9,10).

Bajo este escenario, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), Consumers International (CI) y la International Obesity Taskforce (IOTF) han concluido que existe sólida evidencia que sustenta la relación existente entre la publicidad de alimentos y bebidas con un régimen alimentario infantil precario⁽¹¹⁾, por lo que han liderado los debates en torno al fomento de una comercialización responsable a nivel mundial y han instalado la problemática en las agendas públicas de varios países. La influencia de la publicidad de alimentos de baja densidad nutricional en las preferencias y prácticas alimentarias y el consumo de los niños ha sido demostrada por numerosas investigaciones^(8,12,13,14,15,16,17).

La televisión como medio más estudiado

El análisis de la publicidad se viene desarrollando hace más de 40 años y son los trabajos europeos y norteamericanos los que acumulan la mayor evidencia de este tema. Históricamente, los alimentos y los juguetes han liderado las categorías de la publicidad televisiva⁽¹⁸⁾. Un estudio realizado por CI en el año 1996 en 13 países halló que la publicidad de alimentos es la categoría más predominante durante la programación televisiva destinada al público infantil (el 70% de la publicidad de la programación infantil durante los fines de semana fue de alimentos)⁽¹⁹⁾. El antecedente en esta línea, más relevante en la región, es un

trabajo realizado en el año 2006 en Chile, en el que se reportó que los juguetes representaron el 43% del tiempo publicitario vs. el 34,2% que correspondió a los alimentos, con mayor prevalencia en la televisión paga⁽¹⁸⁾.

Metodológicamente, la correlación entre las horas de televisión y la obesidad se ha estudiado a través del relevamiento de tres explicaciones: a) se trata de una actividad sedentaria, b) estimula el consumo de comidas de baja densidad nutricional y frecuentes refrigerios y c) expone a anuncios de productos alimenticios ricos en grasas, azúcares y sal⁽²⁰⁾. En Estados Unidos, en promedio, un niño mira 13 anuncios televisivos de alimentos por día⁽²¹⁾. Sin embargo, las horas de televisión se han empleado como un proxy de la exposición a la publicidad que, para algunos autores, se encuentra técnicamente mal construido⁽²⁰⁾.

No obstante, lo que los chicos encuentran en la televisión son alimentos que distan mucho de las recomendaciones nutricionales vigentes en la actualidad. En términos de su composición nutricional, los antecedentes reportan la baja densidad nutricional de los mismos^(14,15,22,23,24,25,26,27,28), siendo los cereales azucarados para el desayuno, los dulces, los refrigerios salados, las bebidas azucaradas y la comida rápida los tipos de alimentos que dominan los comerciales^(12,20,22,28,29,30).

Naturalmente persuasiva

La publicidad es uno de los aspectos prioritarios para la venta de un producto. Y hoy la publicidad sustenta el financiamiento de los medios de comunicación.

Entre las prácticas de marketing empleadas por la industria podemos mencionar la teoría del intercambio, la segmentación de audiencias, el posicionamiento y la estrategia de marketing mix, todas destinadas a lograr el intercambio de un bien determinado para satisfacer una necesidad⁽³¹⁾.

El viejo refrán “los niños serán los consumidores del mañana” que rezaban las abuelas ha quedado fuera de circulación. Hoy la población infantil es considerada como un “grupo objetivo lucrativo de consumidores”⁽³²⁾. Los niños responden positivamente a otros niños, son ávidos coleccionistas, se sienten muy leales hacia sus personajes favoritos, tienen un papel creciente en la toma de decisiones

de compra y es este perfil el que sustenta el diseño de las prácticas de comercialización de alimentos destinadas a este grupo.

El marketing opera a través del empleo de prácticas persuasivas que persiguen incrementar la probabilidad de intercambios de un determinado bien. Dichas tácticas se conceptualizan como tales ya que son manipuladas proponiéndose convencer o inducir la adquisición de un producto o servicio. En los últimos tiempos, 6 tácticas persuasivas se han empleado con frecuencia en el medio televisivo: repetición del mensaje, identidad de marca, demostración del producto para captar atención como productos atractivos, animaciones y apoyo de rostros y celebridades, premios y regalos, invocar a la popularidad entre pares y humor⁽³²⁾. Para Cairns G., entre las estrategias de comercialización más empleadas en los anuncios de alimentos se encuentran la animación y el empleo de personajes de ficción principalmente apelando al gusto, humor, aventura, fantasía y diversión en los contenidos de los mensajes⁽¹²⁾.

Las estrategias publicitarias persuasivas han sido documentadas por diferentes reportes llevados a cabo a nivel mundial. Un trabajo realizado por CI de los productos promocionados por las 3 cadenas de comida rápida más importantes a nivel mundial en 14 países de Asia, Europa y América Latina. Entre sus estrategias de comercialización se incluyeron dibujos animados, juguetes coleccionables y juegos, todas ellas catalogadas como de alto poder de atracción para los niños, que hasta los 8 y 10 años no pueden hacer juicios críticos sobre la publicidad a la que se encuentran expuestos⁽³³⁾.

De todos modos, no son claros los efectos de dichas estrategias en todos los grupos de edad. La edad más investigada ha sido tradicionalmente entre los 6 y los 12 años. Según los antecedentes disponibles, los niños menores de 6 años serían menos vulnerables, mientras que los mayores de 12 años los más vulnerables, contradiciendo las hipótesis comúnmente reconocidas⁽²⁰⁾.

Existe evidencia empírica suficiente que sugiere un efecto directo moderado de la publicidad televisiva en la elección de los alimentos por parte de los niños⁽³⁴⁾. De todas formas, la complejidad de la conducta y de las selecciones alimentarias no soporta análisis lineales, dado que los

antecedentes no son suficientes para demostrar que la publicidad en televisión tiene un efecto importante en la elección de alimentos, en comparación con otros factores, y cuando ésta se ha reportado, ha alcanzado efectos modestos. Por ello, Livingstone S. cuestiona el interrogante que subyace en la investigación orientada tradicionalmente a analizar si la promoción de alimentos afecta las elecciones alimentarias en los niños en lugar de centrarse en el estudio de los factores que afectan las elecciones alimentarias de los niños. Existe consenso sobre la participación de múltiples factores que interactúan simultáneamente. Entre los procesos indirectos que median entre la publicidad y las elecciones alimentarias se han identificado: el género, el orden de nacimiento, los significados culturales de los alimentos, los hábitos alimentarios de la familia, la regulación de los padres de los medios de comunicación, entre otros⁽²⁰⁾.

Nuevos medios, nuevos nichos y viejos problemas

Estrenamos nuevo siglo e inauguramos la era cibernética. Y la promoción de alimentos no se quedó al margen de explotar las atractivas ventajas que ofrece en términos publicitarios estos nuevos canales. El crecimiento exponencial de internet y las redes sociales junto con la diversificación de los canales de comunicación y la accesibilidad a la nueva tecnología sumaron viejos problemas a nuevos escenarios. Para ilustrar el creciente protagonismo de las redes sociales, en el Reino Unido, 1 de cada 12 niños de 8 años tiene un perfil y posee en promedio 450 amigos⁽³⁵⁾.

Un Informe de CI analizó la promoción de alimentos dirigida a niños canalizada en la comercialización a través de los sitios web de las 10 empresas mundiales líderes en la elaboración de productos con alto contenido en grasas, azúcar y sal que tuvieron la mayor inversión en publicidad en el 2009. La elección de estos formatos comunicacionales se debió a la particularidad de ser un medio de promoción transfronterizo junto a la dificultad de supervisión por parte de los padres. Entre los resultados se resalta que el diseño de los sitios responde a las características del público destinatario (para el caso de los niños se emplean dibujos animados), como así también a las técnicas de

comercialización (uso de juegos, oferta de artículos promocionales gratuitos, clubes y actividades que exigen inscripción previa, comercialización dirigida a padres y cuidadores a través de mensajes emotivos). Fue excepcional el empleo de advertencias a los niños de que se trataba de publicidad⁽³⁶⁾.

¿Que nos ampara y qué se regula?

Obligatoriedad vs. autorregulación dominan el debate. En este marco es posible identificar 3 ejes que estructuran y organizan el escenario regulatorio de la promoción de alimentos y bebidas no saludables orientada a los niños: regulaciones estatales, compromisos de la industria alimentaria y directrices de autorregulación elaboradas por la industria publicitaria⁽⁸⁾. Es por ello que, es posible encontrar países con regulaciones que restringen la publicidad televisiva y otros que prohíben toda forma de publicidad destinada a los niños, siendo en general la industria la que ha adoptado medidas de regulación voluntaria⁽³⁷⁾.

La industria de alimentos se ha insertado dentro de este debate a través de la elaboración de Códigos de Ética, que se configuran a través de estrategias de autorregulación, tal como el Código Internacional de Prácticas Publicitarias promulgado por la Cámara de Comercio Internacional que brinda un marco para la autorregulación. Dichas estrategias se encuadran dentro de las acciones de Responsabilidad Social Empresaria dado que la industria no puede desvincularse de la responsabilidad inherente a sus productos garantizando la ausencia de riesgos y peligros en un sentido amplio.

Los sistemas de autorregulación han cosechado un considerable y creciente reconocimiento⁽³⁸⁾. Países como México, Canadá (con excepción de Quebec), Estados Unidos, Tailandia, la Unión Europea y Australia⁽³⁹⁾ han adoptado este tipo de regulaciones asumidas como una contribución de la industria privada a los fines de establecer los principios, lineamientos y mecanismos de la publicidad, y a su vez, en un intento de impedir legislaciones restrictivas e incluso prohibitivas de la publicidad⁽⁴⁰⁾.

En esta línea, CI realizó un estudio basado en los compromisos de regulación voluntaria adoptados por las

10 empresas mundiales que mayor gasto publicitario presentan⁽³⁹⁾. Entre las debilidades e inconsistencias identificadas por este trabajo, se reportó la existencia de diversos sistemas de perfiles nutricionales, el estímulo de promoción de alimentos a los cuales se les había reducido el contenido de grasas, azúcar y/o sal pero sin haber establecido contenidos mínimos, la ausencia de inclusión de los diseños de los envases y de los puntos de venta en las regulaciones, la realización de actividades educativas (y promocionales) en el ámbito escolar, la carencia de políticas globales o no transparentes, las debilidades comunicacionales para el consumidor, la ausencia de contemplación de la comercialización indirecta a través de los padres o cuidadores, la utilización de niños en la publicidad, las limitaciones sobre el empleo de juguetes, los regalos, los concursos, los cupones, las celebridades, los dibujos animados y las marcas propias, así como el auspicio de material, personas y actividades atractivas para niños y las inconsistencias de las acciones de reforzamiento de la marca en el ámbito escolar⁽³⁹⁾.

Las críticas a los mecanismos de autorregulación y/o compromisos voluntarios, están centradas principalmente en el lugar protagónico que adoptan las empresas alimenticias, su carácter voluntario, el estar basadas en criterios nutricionales propios⁽⁴¹⁾, en la ausencia de sanciones para quienes lo violan, la débil cobertura, la inconsistencia en las definiciones, el estar insuficientemente controladas⁽³⁹⁾ y el contemplar un número restringido de medios de comunicación (principalmente televisivo)⁽⁴²⁾. A su vez, casi siempre este tipo de disposiciones no consideran la publicidad vehiculizada en el packaging y diseño de los productos que se asumen como eficaces herramientas de marketing⁽⁴³⁾.

Posición de la Argentina en el marco del debate

Argentina, en la actualidad, no cuenta con ninguna regulación estatal en relación a la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a niños, aunque la flamante “Ley de Medios” y el Código de Ética y Autorregulación Publicitaria, también de reciente desarrollo, aportan un marco legal que si bien no son específicos, denotan la intención de protección de los niños. A su vez, la

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) entre otras de sus funciones, controla y fiscaliza la calidad y seguridad de los productos comercializados en nuestro país. Finalmente, el Código Alimentario Argentino en su Capítulo V delinea la reglamentación incumbida a la publicidad de alimentos en términos de veracidad, rigurosidad y contenido⁽⁴⁴⁾.

En el mes de diciembre de 2012 la Cámara Argentina de Anunciantes divulgó un Código de Buenas Prácticas en la Compra de Espacios Publicitarios⁽⁴⁵⁾, de carácter voluntario, orientado al ámbito privado y que responde a los cánones de la “publicidad responsable”. En este código los anunciantes promueven “el acceso libre y sin restricciones a todos los medios de comunicación disponibles” y “la libertad de anunciar todo bien y servicio producido y comercializado legalmente en el país sin restricciones” habilitando manejos discrecionales de la industria en materia publicitaria.

Comentarios Finales

La obesidad es asumida como una enfermedad multicausal por lo cual, pensar ingenuamente que simples medidas como la prohibición de los anuncios, que no goza de suficiente evidencia de respaldo en términos de eficacia, pueda alcanzar impactos considerables abona concepciones reduccionistas de la salud y la enfermedad, siendo poco probable el alcance del éxito. Además, considerando el complejo proceso de comercialización de productos alimenticios que responde a determinantes del entorno social, cultural, económico y político es prácticamente imposible aislar los efectos específicos atribuidos a la publicidad⁽³⁰⁾ incitando la necesidad de abordajes desde múltiples sectores. Más aún, el alimento es un objeto también complejo, con diversas aristas, configurándose por lo tanto un escenario controvertido y al mismo tiempo provocador, que precisa ser aprehendido desde el paradigma de la complejidad.

En suma, las propuestas superadoras se alinean bajo la posibilidad de disponer de una organización independiente que lidere el monitoreo del cumplimiento de estas regulaciones por parte de la industria, la clara distinción entre programación y anuncio (ya que el empleo de dibujos

animados puede confundir entre lo que es publicidad de lo que es programación) y la promoción de estrategias de marketing socialmente responsable. Para ser eficaces se recomienda que sean adecuadamente aplicadas. Una buena práctica la constituye la revisión previa de los anuncios antes de ser divulgados. Los órganos reguladores deberían ser independientes e imparciales y garantizar procesos transparentes, con representación de los consumidores y acciones de sensibilización a la comunidad para aumentar su involucramiento en los monitoreos de la publicidad⁽¹⁹⁾.

Podemos demandar regulaciones pero no debemos olvidar que la efectividad de las mismas descansa en la fortaleza del poder político y legislativo que velen por la salud, que como bien jurídico debe ser tutelado por el Estado, pero que terminan configurándose utópicas en el contexto de Estados poco reguladores y ante la ausencia de este tema en las agenda social y política de los países⁽⁴⁶⁾.

Además, para asegurar el éxito de este tipo de acciones es fundamental que las mismas sean producto del consenso con los propios actores involucrados (la industria), como construcciones colectivas respetadas y asumidas por ser propias. La injerencia del Estado en materia de regulación es impostergable y esencial para la corrección de las fallas del mercado que repercuten negativamente en la salud de los ciudadanos. De lo contrario, la promoción de la salud continuará enmarcada dentro de luchas napoleónicas, ya que se ha calculado que por cada dólar que invierte la OMS para la promoción de una alimentación saludable, la industria de alimentos invierte 500 dólares⁽³⁹⁾.

Hasta aquí, se han tratado de recuperar y presentar, las diferentes voces de un debate que por su naturaleza y alcance, se caracteriza por ser altamente controvertido y donde las investigaciones están aportando evidencia que si bien es valiosa, ha dado respuestas parciales a problemas tan complejos. Indistintamente de las posturas que se puedan asumir, no caben dudas de que es necesario instalar el tema en la agenda pública de algunos países, como es el caso de Argentina, con incipiente y tímido desarrollo en la temática, en consonancia con las iniciativas de países de nuestra región. Además, es preciso convocar a la mesa, a los diferentes sectores involucrados ya que desde la construcción de consensos se pueden delinear acciones eficaces, legitimadas y defendidas por el conjunto de la sociedad.

Bibliografía

- (1) - World Health Organization. Childhood obesity. Report of a WHO Expert Meeting. Geneva: World Health Organisation; 2006. 1
- (2) - Lobstein T, Baur L, Uauy R. Obesity in children and young people: a crisis in public health. *Obes Rev* 2004;5(Suppl 1):4-104. 2
- (3) - American Public Health Association. The Prevention of Diet-Related Chronic Diseases: A National Plan for Meeting the Year 2000 Objectives (APHA Resolution No. 9202). *American Journal of Public Health* 1993;83:450-452. 7
- (4) - Institute of Medicine. Early Childhood Obesity Prevention Policies. Goals, Recommendations and Potential Actions. Washington (DC): Recommendations; 2011. 8
- (5) - Hill L, Casswell S, Maskill C, Jones S, Wyllie A. Fruit and vegetables as adolescent food choices in New Zealand. *Health Promotion International* 1998;13(1), 55-65. 9
- (6) - Kelder SH, Perry CL, Klepp KI, Lytle LL. Longitudinal Tracking of Adolescent Smoking, Physical-Activity, and Food Choice Behaviors. *Am J Public Health* 1994;84(7): 1121-1126. 10
- (7) - Sweeting H, Anderson A, West P. Sociodemographic Correlates of Dietary Habits in Mid to Late Adolescence. *Eur J Clin Nutr* 1994;48(10):736-748. 11
- (8) - World Health Organization. Set of recommendations on the marketing of foods and non-alcoholic beverages to children. Geneva: World Health Organisation; 2010. 19
- (9) - Public Health Agency of Canada. Curbing childhood obesity: A federal, provincial, and territorial framework for action to promote health weights. Disponible en: <http://www.phac-aspc.gc.ca/hp-ps/hl-mvs/framework-cadre/index-eng.php> [Consultado 19 de mayo de 2011]. 29
- (10) - Barnes M. Solving the problem of childhood obesity within a generation: Whitehouse task force on childhood obesity report to the president. Retrieved; 2010. 30
- (11) - Consumers International .Recomendaciones de cara al código internacional sobre la comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a niños y niñas. Organización Mundial de la Salud. London: Consumers International; 2008. 16
- (12) - Cairns G, Angus K, Hastings G, Caraher N. Systematic review of the evidence on the nature, extent and effects of food marketing to children. A retrospective summary. *Appetite* 2012;62(1): 209-215. 4
- (13) - Harris JL, Pomeranz JL, Lobstein T, Brownell KD. A crisis in the marketplace: how food marketing contributes to childhood obesity and what can be done. *Annu Rev Public Health* 2009;30:211-225. 17
- (14) - McGinnis JM, Gootman JA, Kraak VI, editores. Food marketing to children and youth. Threat or opportunity? Washington, DC: Institute of Medicine, National Academies Press; 2006. 18
- (15) - Hastings G, Mc Dermott L, Angus K, Stead M, Thompson S. The extent, nature and effects of food promotion to children: a review of the evidence. Geneva: World Health Organization; 2006. 20
- (16) - Chamberlain LJ, Wang Y, Robinson TN. Does children's screen time predict requests for advertised products? *Arch Pediatr Adolesc Med* 2006; 160:363-368. 21
- (17) - Stroebele N, De Castro JM. Television viewing is associated with an increase in meal frequency in humans. *Appetite* 2004; 42:111-113. 22
- (18) - Uribe Bravo R. "Un momento y ya volvemos": Un análisis de contenido de la publicidad infantil en la televisión chilena. *Nueva época* 2012;(18):79-106. 31
- (19) - Dibb S, Haggart K. A spoonful of sugar Television food advertising aimed at children; an international comparative survey. London: Consumers International; 1996. 33
- (20) - Livingstone S, Helsper E. Advertising 'unhealthy' foods to children: Understanding Promotion In The Context Of Children's Daily Lives, Report to OFCOM. London: Department of Media and Communications, London School of Economics and Political Science; 2004. 15
- (21) - Powell LM, Szczepka G, Chaloupka FJ. Trends in exposure to television food advertisements among children

and adolescents in the United States. *Arch Pediatr Adolesc Med* 2010;164(9):794-802. 37

(22) - Cáceres Araya CM, Ibarra Alvarado IG, Partenes Musalem CA. Análisis de contenido nutricional de la publicidad de alimentos dirigida al público infantil [tesis de grado]. Chile: Escuela de Economía y Administración, Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile; 2008. 35

(23) - Powell LM, Szczepka G, Chaloupka FJ, Braunschweig CL. Nutritional content of television food advertisements seen by children and adolescents. *Pediatrics* 2007;120(3):576-583. 42

(24) - Montgomery KC, Chester J. Interactive food and beverage marketing: targeting adolescents in the digital age. *J Adolesc Health* 2009;45:18-29. 43

(25) - Harris JL, Schwartz MB, Brownell KD. Marketing foods to children and youth: licensed characters and other promotions on packaged foods in the supermarket. *Public Health Nutr* 2010;13(3):409-417. 44

(26) - Consumers International. A spoonful of sugar. Television food advertising aimed at children: An international comparative survey. London: Consumers International; 1996. 45

(27) - Taras HL, Gage M, Advertised foods on children's television, *Arch Pediatr Adolesc Med* 1995; 149:649-652. 46

(28) - Menéndez García RA, Franco Díez FJ. Publicidad y alimentación: influencia de los anuncios gráficos en las pautas alimentarias de infancia y adolescencia. *Nutr. Hosp.* 2009;24(3): 318-325. 47

(29) - Pérez-Salgado D, Rivera-Márquez JA, Ortiz-Hernández L. Publicidad de alimentos en la programación de la televisión mexicana: ¿los niños están más expuestos? *Salud pública Méx* 2010;52(2): 119-126. 36

(30) - Wallack L, Montgomery K. Publicidad para todos en el año 2000: Implicaciones de salud pública para los países menos desarrollados. En: Organización Panamericana de la Salud. Promoción de la salud: una antología. Washington: Organización Panamericana de la Salud; 1996.p. 286-299. 48

(31) - Romo Marty M, Mediano SF, Boj Jonas T. Informe Final: Compra de servicios profesionales temporales para

la elaboración de una propuesta de reglamento de publicidad de los alimentos, para efectos de dar cumplimiento y ejecutar las materias que establece la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad. Chile: Escuela de Nutrición y Dietética Facultad de Medicina Universidad de Chile; 2012. 53

(32) - Rozendaal E, Buijzen M, Valkenburg P. Children's understanding of advertisers' persuasive tactics. *International Journal Of Advertising* 2011;30(2):329-350. 12

(33) - Wilcox BL, Kunkel D, Cantor J, Dowrick P, Linn S, Palmer E. Report of the APA Task Force on Advertising and Children. Washington (DC): American Psychological Association; 2004. 59

(34) - Livingstone, S. A commentary on the research evidence regarding the effects of food promotion on children. Report prepared to OFCOM. London: Department of Media and Communications, London School of Economics and Political Science; 2004. 62

(35) - Children and parents: media use and attitudes. London, Ofcom, 2011. Disponible en: http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/research/media-literacy/oct2011/Children_and_parents.pdf. 63

(36) - Consumers International. Nuevos medios, viejos trucos – Un estudio sobre la promoción de alimentos dirigida a los niños desde los sitios web de las empresas. London: Consumers International; 2009. 65

(37) - Lobstein T. Junk food advertising to children: Is self-regulation working? *The Scientific Newsletter* 2013;(77):2. 77

(38) - Ministerio de Sanidad y Consumo. Código de autorregulación de la publicidad de alimentos dirigida a menores, prevención de la obesidad y salud (PAOS). Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2005. Disponible en: http://www.naos.aesan.msssi.gob.es/naos/ficheros/empresas/CODIGO_PAOS_2012.pdf (Consulta: 19 de mayo 2013). 78

(39) - Consumers International. Gusto a poco. Políticas de las empresas alimentarias sobre la promoción dirigida a los niños. London: Consumers International; 2009. 79

(40) - García Calderón, C. Los alimentos chatarra en

México, regulación publicitaria y autoregulación. Derecho a comunicar 2011;(2):170-195. 69

(41) - Consumers International. Frito y comprobado. Un análisis de la promoción de comida chatarra dirigida a la población infantil. London: Consumers International; 2009. 58

(42) - Lobstein T, Parn T, Aikenhead A. A junk-free childhood: responsible standards for marketing foods and beverages to children. London, International Association for the Study of Obesity, 2011. Disponible en: http://www.iaso.org/site_media/uploads/IASO_food_marketing_report_30_June_2011.pdf. 84

(43) - Persson, M., Soroko, R., Musicus, A., Lobstein, T. A junk-free childhood 2012: The 2012 report of the StanMark project on standards for marketing food and beverages to children in Europe. A briefing paper from the International Association for the Study of Obesity; 2012.

(44) - Código Alimentario Argentino. Capítulo V: Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos. 92

(45) - Cámara Argentina de Anunciantes. Código de Buenas Prácticas en la Compra de Espacios Publicitarios. Noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.anunciantes.org.ar/archivos/CodBuenasPractEspPub.pdf> 95

(46) - Théodore Rowleron FL. Barreras y Oportunidades para la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigidas a niños/as en México. Presentada en la Convención Internacional de Salud Pública; 2012, 3-7 diciembre; Cuba. 106



C&MP

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN MÉDICA
DE POSTGRADO